

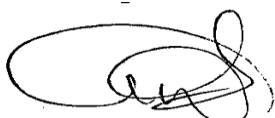
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bucaramanga, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Mediante escrito que antecede el apoderado de la parte demandante, solicita al Despacho medidas cautelares sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula No. 300-300346 Y los vehículos de placas HSS568 y WFC656

No es posible atender a lo deprecado toda vez que no cumple con los requisitos establecidos en el Art. 598 del C.G.P., el cual se establece en el numeral primero que "Cualquiera de las partes podrá pedir el embargo y secuestro de los bienes que puedan ser objeto de gananciales y que estén en cabeza de la otra parte..." situación que no advierte la peticionaria.

NOTIFÍQUESE



ANGELA MARIA ALVAREZ DE MORENO
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. 53 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha

Bucaramanga: 18 de septiembre de 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN
Secretaria